



Grupo de Nómina
GOBERNACION DE BOLIVAR

Nº 1709

RESOLUCION No.
POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCION
No.1231 DEL 18 DE JUNIO DE 2020.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1231 del 18 de Junio de 2020, le fue autorizado el pago parcial de unas cesantías al funcionario **LUIS FELIPE PEÑA CALDERON**, identificado con la cedula de ciudadanía No.73.375.002, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que al funcionario **LUIS FELIPE PEÑA CALDERON**, tiene un embargo de alimentos ordenado por el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZAMBRANO**, por lo que el reconocimiento de cesantías parciales, incluye el porcentaje destinado para la beneficiaria.

Que tal como se señalo en la parte considerativa de la Resolución No. 1231 del 18 de Junio de 2020, el total a pagar por concepto de cesantías es de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS MCTE. (\$9.734.706,00)**, de los cuales **SIETE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL TREINTA PESOS MCTE. (\$7.301.030)**, debían acreditarse a la cuenta individual de **LUIS FELIPE PEÑA CALDERON**, identificado con la cedula de ciudadanía No.73.375.002 y **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (2.433.676.00)**, para la beneficiaria del embargo de alimentos.

Que en el contenido del acto administrativo se incurrió en error de transcripción en el Artículo Primero, ordenando al fondo de cesantías Colfondos debitar de la cuenta matriz de la Secretaria de Educacion Departamental la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL TREINTA PESOS MCTE. (\$7.301.030)** y acreditar a la cuenta individual de **LUIS FELIPE PEÑA CALDERON**, identificado con la cedula de ciudadanía No.73.375.002, cuando la suma correspondiente es de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS MCTE. (\$9.734.706,00)**, de los cuales se harán las acreditaciones señaladas en el párrafo anterior.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo dispone "*corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la*



Caracas, Venezuela, 15 de Julio de 2020. *Se da fe.*
Firma: [Firma]

Por: [Firma]



Grupo de Nómina
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Nº 1709

decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corrijase el artículo primero de la Resolución 1231 del 18 de Junio de 2020, la cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO: Ordénese al fondo de Cesantías COLFONDOS debitar de la cuenta matriz de la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar, la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS MCTE. (\$9.734.706, 00)**, y acreditar a la cuenta individual de **LUIS FELIPE PEÑA CALDERON**, identificado con la cedula de ciudadanía No.73.375.002,

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones de la Resolución No.1226 del 18 de junio de 2020, permanecerán incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Turbaco a los, 31 AGO 2020


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaría de Educación

Aprobó: Eduardo Barrera Demares – Director Administrativo y Financiero
Saray Patemina Vergara – Profesional Universitario Nóminas y Novedades
Elaboró: Roque Vergara –P.U.



W. Carragena - Turbaco - Antioquia - Sector Nuevo Mundo E. Cortijo
Teléfono: 312 5451744

www.gob.bolivar.gov.co